



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Contrato de Servicios

Referencia: GS26-0044

Contrato de Servicios de: "A.T. PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS"

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		25.795,37 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No procede
Otros		--
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		25.795,37 € sin IVA
Anualidades	--	--
	--	--
	--	--
2. CPV		
79100000-5 Servicios jurídicos		
79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica		
79130000-4 Servicios de documentación y certificación jurídicas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Contratación de una asistencia técnica para la revisión y actualización del plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos.		
Justificación		



La Autoridad Portuaria de Baleares en su condición de entidad del sector público, gestiona y participa en la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos, entre ellos los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de otros fondos como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El marco normativo europeo y nacional, en particular el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, exigen a todas las entidades ejecutoras de fondos la adopción de un Plan de Medidas Antifraude (PMA). Este plan debe garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables, con especial atención a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La APB, en su compromiso con la integridad, la transparencia y la buena gobernanza, considera imprescindible no solo cumplir con esta exigencia formal, sino también disponer de un sistema de gestión antifraude robusto, actualizado y eficaz.

La contratación de este servicio responde a la imperiosa necesidad de revisar y actualizar las políticas antifraude en la gestión de Fondos Europeos de la entidad. Esta necesidad se fundamenta en los siguientes factores:

- Transcurso del tiempo: El plazo transcurrido desde la aprobación inicial del Plan de Medidas Antifraude exige una evaluación y actualización del mismo
- Evolución normativa y operativa: Se han producido cambios en los marcos normativos y operativos de las políticas antifraude, destacando la reciente aprobación del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado
- Nuevas fuentes de financiación: La puesta en marcha de proyectos con financiación afectada a través de los fondos FEDER hace indispensable un marco adaptado
- Gobernanza y despliegue: Es conveniente revisar el modelo de gobernanza actual, la implantación del Plan y el despliegue de los sistemas de gestión vinculados a los fondos europeos
- Alineación institucional: Existe la necesidad de alinear los distintos instrumentos de integridad de la entidad y evolucionar hacia una cultura organizacional y gestión basada en las personas

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación insuficiencia de medios.

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

6. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a Dña. Silvia Campaner Morán, como Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

Dña. Silvia Campaner Morán, Jefa de División de Control de Gestión

D. Fernando Antich Barceló, Jefe de Departamento de Secretaría y Asesoría Jurídica

9. Resolución de Aprobación del expediente (Art. 117), del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley

Motivar la necesidad justificada por el cumplimiento de la normativa, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefa de División de Control de Gestión

Firmado digitalmente por

Dña. Silvia Campaner Morán

Responsable Unidad de Gasto/Inversión

Jefa de División de Control de Gestión

Firmado digitalmente por

Dña. Silvia Campaner Morán

Jefe de Departamento

Jefa de División de Control de Gestión

Firmado digitalmente por

Dña. Silvia Campaner Morán

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvà

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación

El director

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación